

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 21 -2023-MSB-GM-GDUC**

San Borja, 15 de Febrero del 2023

### **LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 275-2023, de fecha 12 de Enero del 2023, mediante el cual el señor Rogger Martín Turpo Huanca, presenta solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación, Modalidad B, para el predio ubicado en la Av. Mayor Julio Bailletti N° 669, Mza B3, Lote 20, Urb. Javier Prado, II Etapa, Distrito de San Borja; La Correspondencia N° 002217-2023, mediante la cual, el administrado en referencia, presenta Queja por Inconducta Funcional; el Informe N° 59-2023-MSB-GM-GDUC-UOP. mediante el cual el Jefe de la Unidad de Obras Privadas, formula descargo respecto de la queja formulada; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 169.2 del artículo 169 del TEO de la LPAG, precisa que la queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige y es resuelta previo traslado al quejado para que presente su descargo;

Que, mediante Expediente N° 275-2023, de fecha 12.01.2023, el señor Turpo Huanca Rogger Martín, presentó solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación, Modalidad B, para el predio ubicado en la Av. Mayor Julio Bailletti N° 669, Mza B3, Lote 20, Urb. Javier Prado, II Etapa, Distrito de San Borja;

Que, mediante Resolución de Unidad N° 06-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 30 de Enero del 2023, la Unidad de Obras Privadas, resolvió declarar la Improcedencia de la solicitud antes indicada, en razón de observaciones sustanciales que se advirtieron, conforme a lo indicado en el Informe N° 002-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/lmbv y el Informe de Inspección Ocular N° 007-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/rghb, sobre observaciones de la parte exterior y acabados de la edificación verificada;

Que, mediante Correspondencia N° 002217-2023, el señor Rogger Martín Turpo Huanca, presenta queja por inconducta funcional contra el jefe de la Unidad de Obras Privadas, señalando, entre otros, el incumplimiento de plazos en la emisión de la Resolución de Unidad N° 06-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 30 de Enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 59-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 15 de Febrero del 2023, la Unidad de Obras Privadas informa que, atendiendo a la verificación de los plazos del procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación, Modalidad B, con fecha 14 de Febrero, ha procedido a suscribir el respectivo FUE- Formulario Único de Edificación, así como, los planos presentados, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 015-2023-MSB-GM-GDUC/pmc, el Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, concluye que, habiéndose otorgado la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, con fecha anterior a la emisión de la presente Resolución, atendiendo a lo solicitado por el administrado y sin causar mayor perjuicio para el mismo, ha operado la sustracción de la materia; ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo VIII, del Título Preliminar del TEO de la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo



N° 004-2019-JUS, el cual establece que las autoridades administrativas (..), acudirán a los principios del procedimiento administrativo o en su defecto a fuentes supletorias del derecho administrativo; por ello, aplicando supletoriamente el artículo el 321 del Código Procesal Civil, que establece *“la Conclusión del Proceso sin declaración sobre el fondo, por sustracción de la pretensión del ámbito jurisdiccional, cuando el interés de la pretensión desaparece antes que se emita el pronunciamiento respectivo”*. Por lo que, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la Queja por Inconducta Funcional, planteada por el administrado Rogger Martín Turpo Huanca;

Que, por las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, que carece de objeto emitir pronunciamiento, respecto de la Queja presentada por el señor Rogger Martín Turpo Huanca, al haberse otorgado la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación, Modalidad B, en el Expediente N° 275-2023, para el predio ubicado en la Av. Mayor Julio Bailletti N° 669, Mza B3, Lote 20, Urb. Javier Prado, II Etapa, Distrito de San Borja, conforme lo expuesto en el quinto y sexto considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Unidad N° 06-2023-MSB-GM-GDUC-UOP de fecha 30 de Enero del 2023, que resolvió declarar la Improcedencia de la solicitud de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación, Modalidad B, presentada por el señor Rogger Martín Turpo Huanca Expediente N° 275-2023, debiendo continuar el procedimiento conforme a su naturaleza.

**ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR**, a la Unidad de Obras Privadas el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificaciones y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo responsabilidad administrativa del funcionario a cargo de dicha unidad orgánica.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Obras Privadas, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
.....  
Arq. Susana Ramirez de la Torre  
GERENTE

